

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Bogarre», en el término municipal de Piñar (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 2 de septiembre de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Bogarre», comprendido desde su unión con el Cordel de la Pedriza, hasta el Abrevadero de Bogarre, en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 731,5 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie: 53.349,75 m².

Descripción:

«Finca rústica, que discurre de Este a Sureste, en el término municipal de Piñar (provincia de Granada), con una anchura legal de 75,22 metros; la longitud deslindada es de 731,5 metros; la superficie deslindada de 53.349,75 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Bogarre», desde su unión con el Cordel de Pedriza, hasta el Abrevadero de Bogarre, que linda:

- Norte: De Este a Oeste linda consecutivamente con fincas de: Don Antonio Moraleda Fernández, don José Montalbán Valdivia, don Ramón Moraleda García, don Antonio Ruiz López, Renfe-Gerencia Eje Sur, don Antonio Velasco Gálvez, doña María Dolores Martínez Martínez, Diputación Provincial de Granada-Servicio de Carreteras.

- Sur: De Este a Oeste linda consecutivamente con fincas de: Doña Asunción Alicia Hernández González, doña Asunción

Alicia Hernández González, doña María Dolores Martínez Martínez, doña Pilar García Ruiz, don José García Ruiz, don Juan Antonio García Ruiz, don Manuel García Ruiz.

- Este: Linda con ella misma.

- Oeste: Linda con ella misma. Una vez atravesado el casco urbano de Bogarre, se le une por el Sur la Cañada Real de la Buitrera, en el lugar donde se encuentra el Abrevadero.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, a 7 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE MAYO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE BOGARRE», DESDE SU UNION CON EL CORDEL DE LA PEDRIZA, HASTA EL ABREVADERO DE BOGARRE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PIÑAR, PROVINCIA DE GRANADA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL DE BOGARRE», T.M. PIÑAR (GRANADA)

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	467918.0344	4140906.7770
2D	467824.4280	4140913.1780
3D	467774.6584	4140914.0482
4D	467731.0711	4140908.4681
5D	467614.4984	4140878.2817
6D	467374.7472	4140785.5489
7D	467231.1557	4140731.1121
8D	467206.9756	4140718.2924

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	467912.8348	4140831.7553
2I	467821.0634	4140837.9736
3I	467778.7736	4140838.7411
4I	467745.3317	4140834.4599
5I	467637.5712	4140806.5554
6I	467401.6475	4140715.3030
7I	467262.2265	4140662.4473
8I	467235.2352	4140648.1372

RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/03, interpuesto por don Vicente Cabello Frías, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Vicente Cabello

Frías, recurso núm. 87/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 21.11.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21.3.02, recaída en el expediente sancionador F/18/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 553/02-S.3.^a, interpuesto por Asaja-Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asaja-Huelva, recurso núm. 553/02-S.3 contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Marines (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 553/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 39/03, interpuesto por don Emilio Pérez del Camino Ramil, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Emilio Pérez del

Camino Ramil, recurso núm. 39/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.6.02, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 27.9.01, recaída en el procedimiento sancionador CA/2001/103/AGMA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 39/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 118/03, interpuesto por don José García Bañón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don José García Bañón, recurso núm. 118/03, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada recaída en el procedimiento sancionador 2614/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 118/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 66/03, interpuesto por don Juan Tejero Castillo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Juan Tejero Castillo